

Cartagena de Indias D.T. y C., 2 de abril de 2024

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (REPARTO)
E.S.D.

Ref.: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
Accionante: MAYRA ALEJANDRA DE LA HOZ BALLESTEROS
Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

A usted se dirige con especial respeto **MAYRA ALEJANDRA DE LA HOZ BALLESTEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.440.235, vecina y residente en la ciudad de Cartagena con el propósito de presentar la presente **ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO** en virtud del mandato constitucional establecido en el artículo 87 superior y desarrollado en la ley 393 de 1997, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** -En adelante CNSC- entidad de derecho público como órgano autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y técnica; representada legalmente por el comisionado (a) que cuente con las facultades para ello; con el fin de que se le dé cumplimiento a la Ley 909 de 2004, al Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo No. 98 de la CNSC del 11 de marzo de 2022, lo anterior fundamentado en los siguientes hechos:

- **HECHOS:**
 1. Me inscribí en el proceso de selección **ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022** adelantado por la CNSC, para la oferta pública de empleo – OPEC No. 180304, para el cargo auxiliar administrativo grado 13 código 407, de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena.
 2. Una vez realizadas todas las etapas del concurso de méritos, me encuentro ocupando la posición meritoria No. 2 en la opec antes descrita, tal y como se puede evidenciar en las siguientes capturas de pantalla:

 Escriba Buscar empleo Aviso Términos y condiciones de uso Cerrar sesión																													
 Mayra Alejandra  PANEL DE CONTROL  Información personal  Formación  Experiencia  Producc. intelectual																													
Resultados y solicitudes a pruebas <table><tr><th>Prueba</th><th>Última actualización</th><th>Valor</th><th>Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</th><th>Consultar detalle Resultados</th></tr><tr><td>Competencias Comportamentales</td><td>2023-11-02</td><td>82.50</td><td>Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</td><td>Consultar detalle Resultados</td></tr><tr><td>Competencias Funcionales</td><td>2024-02-14</td><td>89.25</td><td>Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</td><td>Consultar detalle Resultados</td></tr><tr><td>Valoración De Antecedentes EXP RELACIONADA</td><td>2024-02-07</td><td>50.00</td><td>Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</td><td>Consultar detalle Resultados</td></tr><tr><td>Verificación de Requisitos Mínimos - Modalidad Abierto</td><td>2023-12-11</td><td>Admitido</td><td>Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</td><td>Consultar detalle Resultados</td></tr></table> 1 - 4 de 4 resultados << 1 >>					Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados	Competencias Comportamentales	2023-11-02	82.50	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados	Competencias Funcionales	2024-02-14	89.25	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados	Valoración De Antecedentes EXP RELACIONADA	2024-02-07	50.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados	Verificación de Requisitos Mínimos - Modalidad Abierto	2023-12-11	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados																									
Competencias Comportamentales	2023-11-02	82.50	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados																									
Competencias Funcionales	2024-02-14	89.25	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados																									
Valoración De Antecedentes EXP RELACIONADA	2024-02-07	50.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados																									
Verificación de Requisitos Mínimos - Modalidad Abierto	2023-12-11	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados																									



[Aviso](#)
[Términos y condiciones de uso](#)



Mayra Alejandra

PANEL DE CONTROL

Información personal

Formación

Experiencia

Producc. intelectual

Número de inscripción aspirante	Resultado total
516021677	83.19
496588118	80.05
481862148	73.86
481590263	72.29
527287176	72.09
519668501	71.15
520651368	70.96
516136225	70.59
504248399	70.45
518163750	70.29

3. Los resultados definitivos del proceso de selección en mención fueron publicados el día 12 de diciembre de 2023, tal y como consta en aviso informativo que a continuación se relaciona:

[Inicio](#) | [Avisos Informativos](#) |

[Publicacion de respuestas a reclamaciones y resultados definitivos de la prueba de valoracion antecedentes proceso de selección Entidades del Orden Territorial 2022](#)

Publicacion de respuestas a reclamaciones y resultados definitivos de la prueba de valoracion antecedentes proceso de selección Entidades del Orden Territorial 2022 [Imprimir](#)

el 04 Diciembre 2023.

En cumplimiento con lo establecido en numeral 5.5 y 5.6 del Anexo Técnico de los Acuerdos del Proceso de Selección, la CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina, se permiten informar a la ciudadanía que, las **Respuestas a las Reclamaciones de la Prueba de Valoración de Antecedentes** de quienes hicieron uso de ese derecho, como los **Resultados Definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes** del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, serán publicados el día **12 de diciembre de 2023**.

A su vez, para consultar las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes; los aspirantes deberán ingresar al sitio web www.cnsc.gov.co / enlace SIMO - Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, con su usuario y contraseña.

Igualmente se informa que de conformidad con lo establecido en el numeral 5.6 del Anexo Técnico de los Acuerdos del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, contra la decisión que resuelve las reclamaciones no procede ningún recurso.

Nota: De igual manera, conforme a lo expuesto en los avisos informativos de los días 19 y 24 de octubre de 2023; y 10 y 20 de noviembre de 2023^[1], se ratifica que la **Publicación de las Respuestas a las Reclamaciones y los Resultados Definitivos de las Pruebas de Ejecución**, para los empleos de Conductores y Conductores Mecánicos, serán publicadas el **jueves 7 de diciembre de 2023**.

4. El día 4 de enero de los corrientes elevé ante la CNSC derecho de petición en el cual se solicitó:

PETICIÓN

Asunto:

INFORMACIÓN FECHA DE PUBLICACIÓN LISTA DE ELEGIBLES PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES ORDEN TERRITORIAL 2022

Texto de la petición

Se solicita muy respetuosamente, se informe la fecha estimada en la que se tiene prevista la publicación de las listas de elegibles del proceso de selección de entidades del orden territorial 2022, para la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena, toda vez que el pasado 12 de diciembre de 2023 la Fundación Universitaria del Área Andina publicó los resultados definitivos de la valoración de antecedentes, y de conformidad con la ley 909 de 2004 y demás documentos que regulan el concurso, la etapa que continua es la publicación de las listas de elegibles.

5. En fecha 12 de enero de 2024 la CNSC a través del oficio de radicado No. 2024RS002858 me informa que *"En este mismo sentido se precisa que la etapa posterior es la publicación los resultados finales y se procederá con la conformación de listas de elegibles. Por lo que las mismas se expedirán de manera simultanea para todas las entidades que hacen parte del Proceso de Selección de Entidades del Orden Territorial 2022, lo cual se tiene previsto en el primer trimestre del año 2024."*
6. Posteriormente en fecha 24 de enero de 2024 presenté ante la CNSC una segunda petición, consistente en:

PETICIÓN

Asunto:

LISTA DE ELEGIBLES PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022

Texto de la petición

Mediante oficio de radicación No. 2024RS002858 de fecha 12 de enero de los corrientes, en virtud de una anterior petición ya presentada, se me informó que las listas de elegibles del proceso de selección entidades del orden territorial 2022 "se expedirán de manera simultanea para todas las entidades que hacen parte del proceso de selección, lo cual se tiene previsto para el primer trimestre del año 2024", mediante la presente petición se solicita: 1. Sírvase indicar las razones y fundamentos de hecho y de derecho por medio de la cual tienen previsto que en el primer trimestre de 2024 se expedirán las listas de elegibles del proceso de selección entidades del orden territorial 2022; 2. Sírvase indicar cuál es el tiempo máximo en que la comisión nacional del servicio civil se toma para adoptar y publicar una lista de elegibles, cuando ya ha pasado más de un mes desde la publicación de los resultados definitivos de la prueba de valoración de antecedentes, y bajo que presupuestos fácticos y jurídicos determinan ese tiempo.

7. En fecha 1 de febrero de 2024 y a través del oficio No. 2024RS014945 la CNSC me responde la petición mencionada en el hecho inmediatamente anterior, y mantiene la postura dada en la primera respuesta así: *"Finalmente se informa que las listas de elegibles para las entidades que hacen parte del Proceso de Selección de Entidades del Orden Territorial 2022, se expedirán en el primer trimestre del año 2024."*
8. En fecha 15 de febrero de 2024 presento una tercera petición ante la CNSC, donde solicito:

PETICIÓN

Asunto:

LISTA DE ELEGIBLES PROCESO DE SELECCIÓN
ENTIDADES ORDEN TERRITORIAL 2022

Texto de la petición

Mediante respuesta a derecho de petición anterior, de radicado 2024RS014945, me informan que previo a la expedición de listas se deben adelantar diferentes actividades entre las cuales destacan: 1. Cruces de bases de datos con Registraduría; 2. Actualizar datos de las entidades; 3. Parametrización y ajustes del aplicativo simo; 4. Capacitación a las 66 entidades que hacen parte del proceso; 5. Generar los usuarios y roles de analistas y administradores de las comisiones de personal. Así mismo también manifestaron en aquella oportunidad que la comisión no está exenta de que los aspirantes acudan a la jurisdicción por inconformismo en los resultados; siendo así, solicito muy respetuosamente se me informe en qué estado se encuentran cada una de las actividades descritas, y se me suministre una relación de las acciones de tutelas interpuestas.

9. En fecha 2 de marzo de 2024 mediante el oficio No. 2024RS031530 la CNSC manifestó que se encontraban capacitando a las comisiones de personal y seguía manteniendo lo dicho en las dos respuestas anteriores así: *"En este mismo sentido se precisa que la etapa posterior es la publicación de los resultados finales y se procederá con la conformación de listas de elegibles. Por lo que las mismas se expedirán de manera simultanea para todas las entidades que hacen parte del Proceso de Selección de Entidades del Orden Territorial 2022, lo cual se tiene previsto para el primer trimestre del año 2024".*
10. En fecha 28 de febrero de los corrientes la CNSC publicó aviso informativo en su página web, donde indicaban que el día 6 de marzo de 2024 se publicarían las listas de elegibles de algunas entidades, no estando en dicha lista la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena. (Ver aviso informativo: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/entidades-orden-territorial-2022-avisos-informativos/4199-publicacion-de-listas-de-elegibles-proceso-de-seleccion-entidades-del-orden-territorial-2022>)
11. El 11 de marzo de 2024 la CNSC publicó nuevo aviso informativo, en el cual comunicó que en fecha 15 de marzo de 2024 se publicarían las listas de elegibles de otro grupo de entidades participantes de la convocatoria, pero no estaba incluida la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena. (Ver aviso informativo: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/entidades-orden-territorial-2022-avisos-informativos/4209-publicacion-de-listas-de-elegibles-proceso-de-seleccion-entidades-del-orden-territorial-2024>)
12. A la fecha de presentación de la presente acción de cumplimiento, y cuando ya pasó el primer trimestre del año 2024, la CNSC no informa la fecha en que se publicarán las listas de elegibles de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena; incumpliendo así lo normado en el numeral 4 del artículo 31 de la ley 909 de 2004; el artículo 2.2.6.20. del decreto 1083 de 2015; y los artículos 3, 24 y 25 del acuerdo No. 98 de la CNSC del 11 de marzo de 2022.

- **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

1. Procedencia de la acción de cumplimiento:

La acción de cumplimiento tiene su sustento constitucional en el artículo 87 de la Constitución Política, así: *“Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido.”*

La ley 393 de 1997 pretende el desarrollo legal del anterior precepto constitucional, estableciendo en su artículo 8 la procedibilidad de la acción en los siguientes términos: *“La Acción de Cumplimiento procederá contra toda acción u omisión de la autoridad que incumpla o ejecute actos o hechos que permitan deducir inminente incumplimiento de normas con fuerza de Ley o Actos Administrativos. También procederá contra acciones u omisiones de los particulares, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.”*

Así pues, en el caso que nos ocupa resulta procedente la presente acción de cumplimiento, ya que lo que se pretende es el cumplimiento del numeral 4 del artículo 31 de la ley 909 de 2004; el artículo 2.2.6.20. del decreto 1083 de 2015; y los artículos 3, 24 y 25 del acuerdo No. 98 de la CNSC del 11 de marzo de 2022; normas que establecen que, una vez surtida la etapa de reclamaciones a los resultados de la valoración de antecedentes, la CNSC deberá conformar y adoptar en estricto orden de mérito las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas, en este caso, de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena.

Para la Corte Constitucional, en sentencia SU-077 de 2018 la acción de cumplimiento tiene como finalidad obtener el cumplimiento de mandatos expresos en normas con fuerza material de ley o en actos administrativos, y añade que:

*Se trata de una acción subsidiaria respecto de la acción de la tutela, de manera que esta última es prevalente cuando lo que se busca es la protección directa de derechos constitucionales fundamentales que pueden verse vulnerados o amenazados por la omisión de una autoridad. En contraste, **cuando la pretensión se dirige a que se garanticen derechos de orden legal o que la administración aplique un mandato legal o administrativo, específico y determinado, procede la acción de cumplimiento.** (Resaltado y subrayas fuera de texto)*

Así pues, se reitera que en el asunto que nos ocupa la acción de cumplimiento es procedente porque lo que se pretende es que la CNSC aplique las disposiciones normativas contenidas en las leyes y acto administrativo ya mencionados, y que se traduce en la consecuente adopción y publicación de las listas de elegibles para la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena, y más aún cuando en los oficios Nos. 2024RS002858 del 12 de enero de 2024, 2024RS014945 del 1 de febrero de 2024 y 2024RS031530 del 2 de marzo de 2024 se mantuvieron en la postura de publicar tales listas en el primer trimestre del año 2024, cuestión que a la fecha no han cumplido.

Adicionalmente también debe tener en cuenta su señoría que no cuento con otro mecanismo de defensa judicial para hacer valer ante la CNSC el cumplimiento de las normas aludidas, y que se materialicen las listas de elegibles de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena, ya que al no contar con actos administrativos **NO ES POSBLE** acudir a los medios de control que establece el CPACA.

2. De la constitución de renuencia:

Tal y como lo manifesté en el acápite de los hechos, en fecha 4 de enero de los corrientes elevé ante la CNSC derecho de petición en el cual se solicitó:

PETICIÓN

Asunto:

INFORMACIÓN FECHA DE PUBLICACIÓN LISTA DE
ELEGIBLES PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES
ORDEN TERRITORIAL 2022

Texto de la petición

Se solicita muy respetuosamente, se informe la fecha estimada en la que se tiene prevista la publicación de las listas de elegibles del proceso de selección de entidades del orden territorial 2022, para la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena, toda vez que el pasado 12 de diciembre de 2023 la Fundación Universitaria del Área Andina publicó los resultados definitivos de la valoración de antecedentes, y de conformidad con la ley 909 de 2004 y demás documentos que regulan el concurso, la etapa que continua es la publicación de las listas de elegibles.

Para el Consejo de Estado -sección quinta- en sentencia No. 68001-23-33-000-2014-00819-01 de 2015 la renuencia se configura como la “rebeldía” por parte de la autoridad en dar el cumplimiento a una norma con fuerza material de ley o a un acto administrativo, y agrega:

*Es requisito de procedibilidad de la acción de cumplimiento pues así lo exige el artículo 8 de la Ley 393 de 1997. Consiste en que **antes de acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el actor solicite a la autoridad o al particular que cumpla funciones públicas que acaten el deber imperativo previsto en la norma o en el acto administrativo.** Debe señalarle la norma o el acto administrativo de manera precisa y clara. (Resaltado y subrayas fuera de texto)*

Como vemos en el presente asunto constituí la renuencia con la petición presentada, toda vez que la CNSC respondió a mi petición manifestando no una sino **TRES VECES**, en que publicaría las listas de elegibles de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena en el primer trimestre del año 2024, y a la fecha se encuentra incumpliendo no lo solo la normatividad que regulan los concursos de méritos, así como el acuerdo No. 98 de la CNSC del 11 de marzo de 2022, sino también “su propia palabra”, generando zozobra e incertidumbre en los que de buena fe participamos en dicho concurso de méritos y nos encontramos en posición meritatoria.

3. Del contenido de las normas que la CNSC se encuentra incumpliendo:

3.1. El título V capítulo II de la Constitución Política establece lo atinente a la función pública y consagra el régimen de carrera administrativa que se desarrolla en la ley 909 de 2004, el decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones aplicables a la materia.

3.2. El numeral 4 del artículo 31 de la ley 909 de 2004: El artículo 31 de esta ley expone cuáles son las etapas de los concursos públicos de mérito indicando que las mismas son:

3.2.1. *La convocatoria*: es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes.

3.2.2. *El reclutamiento*: Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño de los empleos objeto del concurso.

- 3.2.3. *Las pruebas:* son los instrumentos de selección y tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.
- 3.2.4. **Lista de elegibles:** **Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad.**
- 3.2.5. *Periodo de prueba:* La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Tenemos entonces que desde el 12 de diciembre de 2023 la CNSC tiene los resultados definitivos de la convocatoria entidades del orden territorial 2022, y que en los oficios Nos. 2024RS002858 del 12 de enero de 2024, 2024RS014945 del 1 de febrero de 2024 y 2024RS031530 del 2 de marzo de 2024 me manifestaron que en el primer trimestre de 2024 publicarían las listas de elegibles de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena -que han publicado las listas de elegibles para otras entidades participantes en el mismo concurso de méritos- y a la fecha la CNSC se encuentra incumpliendo los preceptos contenidos en el numeral 4 del artículo 31 de la ley 909 de 2004.

- 3.3. El artículo 2.2.6.20. del decreto 1083 de 2015: De acuerdo con este precepto legal la CNSC deberá, con base en los resultados del concurso y en riguroso orden de mérito, elaborar la lista de elegibles para los empleos objeto del concurso; dicha lista deberá ser divulgada a través de las páginas web de la CNSC, de la entidad para la cual se realizó el concurso y de la entidad que lo realizó, así como en sitios de acceso al público de estas últimas entidades.

Se insiste en que, si desde el 12 de diciembre ya la CNSC tiene los resultados definitivos del proceso de selección de entidades del orden territorial 2022, el siguiente paso lógico es la adopción y publicación de las listas de elegibles, cuestión que en el propio dicho de la CNSC sería realizado en el primer trimestre del 2024, pero a la fecha no se ha cumplido para la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena.

- 3.4. El acuerdo No. 98 de la CNSC del 11 de marzo de 2022: Este acto administrativo es por medio del cual se convoca y establecen las reglas del proceso de selección -en las modalidades abierto y ascenso- para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena, y en su artículo 3 señala cuál es la estructura del proceso así:

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El presente proceso de selección comprende las siguientes etapas:

- Convocatoria y divulgación
- Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.

Continuación Acuerdo 2022ACD-210.300.24-016222 Página 7 de 17

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA- Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022"

- Declaratoria de vacantes desiertas en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
- Ajuste de la OPEC del Proceso de Selección en la modalidad Abierto, para incluir las vacantes declaradas desiertas en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
- Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el Proceso de Selección en la modalidad Abierto.
- Verificación de Requisitos Mínimos, en adelante VRM, de los participantes inscritos en cualquier modalidad de este proceso de selección.
- Aplicación de pruebas a los participantes admitidos en cualquier modalidad de este proceso de selección.
- Conformación y adopción de las *Listas de Elegibles* para los empleos ofertados en este proceso de selección.

Mas adelante, el mentado acuerdo, en los artículos 24 y 25 desarrolla lo concerniente a la adopción y publicación de las listas de elegibles, sustentándose en el numeral 4 del artículo 31 de la ley 909 de 2004.

En definitiva la CNSC se encuentra incumpliendo lo normado en las disposiciones transcritas, y se insiste también en lo dicho por la misma CNSC en los oficios Nos. 2024RS002858 del 12 de enero de 2024, 2024RS014945 del 1 de febrero de 2024 y 2024RS031530 del 2 de marzo de 2024, donde sostuvieron reiterativamente que las listas de elegibles para la Secretaría de educación del Distrito de Cartagena serían publicadas en el primer trimestre del año 2024.

- **PRETENSIONES:**

Sírvase su señoría **ORDENAR** a la CNSC que le dé **CUMPLIMIENTO** al numeral 4 del artículo 31 de la ley 909 de 2004; al artículo 2.2.6.20. del decreto 1083 de 2015 y a los artículos 3, 24 y 25 del acuerdo No. 98 de la CNSC del 11 de marzo de 2022, y en consecuencia proceda dentro del término perentorio -que no podrá exceder los 10 días hábiles- para que **PUBLIQUE** todas las listas de elegibles de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena, en el marco del proceso de selección de entidades del orden territorial 2022; y más aún teniendo en cuenta lo dicho por la misma CNSC en los oficios Nos. 2024RS002858 del 12 de enero de 2024, 2024RS014945 del 1 de febrero de 2024 y 2024RS031530 del 2 de marzo de 2024, donde sostuvieron reiterativamente que las listas de elegibles serían publicadas en el primer trimestre del año 2024, y a la fecha no ha sido así.

- **PRUEBAS Y ANEXOS:**

Solicito su señoría que se tengan como pruebas las siguientes documentales:

1. Derecho de petición de fecha 4 de enero de 2024 y su respuesta por parte de la CNSC en fecha 12 de enero de 2024, mediante el oficio No. 2024RS002858.
2. Derecho de petición de fecha 24 de enero de 2024 y su respuesta por parte de la CNSC en fecha 1 de febrero de 2024, mediante el oficio No. 2024RS014945.
3. Derecho de petición de fecha 15 de febrero de 2024 y su respuesta por parte de la CNSC en fecha 2 de marzo de 2024, mediante el oficio No. 2024RS031530.
4. Acuerdo No. 98 de la CNSC del 11 de marzo de 2022.

- **JURAMENTO:**

Su señoría manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he acudido ante juez administrativo para instaurar acción de cumplimiento que verse sobre los mismos hechos, normas y autoridad relacionada en la presente acción.

- **NOTIFICACIONES:**

De la accionada CNSC podrá ser notificada en la dirección de correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co y físicamente en la ciudad de Bogotá Avenida Calle 100 # 9a 45. Edificio 100 Street - Torre 1 - Piso 12.

De la suscrita accionante podrá ser notificada en la dirección de correo electrónico: mayaledb@gmail.com

Cordialmente,



MAYRA ALEJANDRA DE LA HOZ BALLESTEROS
C.C. No. 1.047.440.235